

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL*****Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado***

Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Para Las Instalaciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit

Nº EIA-239- 12

I. Datos Generales**Nombre del Proyecto:**

Constitución de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Para Las Instalaciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit

Promotor:

Ministerio de Seguridad Pública

Ubicación:

Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

Fecha del informe:

10 de agosto de 2012

II. Breve Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para las instalaciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) que es una iniciativa del Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá. La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, tendrá capacidad para depurar 80m³ de aguas negras y grises por día, y ocupará un área superficialia de 133.06m², la cual se ubicará dentro del polígono de tierras que el Ministerio de Seguridad Pública ha asignado al SENAFRONT, en las antiguas instalaciones de la Policía Técnica Judicial (PTJ). . El proyecto se desarrollara en la finca 196430, inscrita al Documento REDI 147077, en una superficie de 243 m², en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

El proyecto se desarrollará en los terrenos de propiedad de la empresa del Señor Cheung Ken Yí, ubicada en Cristo Rey – Auto Motor, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Medidas en UTM:

Coordenadas Este	Coordenadas Norte	
<u>Norte</u>		<u>Este</u>
1001431.71		648035.30
1001431.92		648045.30
1001421.92		648045.51
1001421.71		648035.51

III. Breve descripción del EsIA**Medio Físico:**

El suelo derivado de la litología profunda se traduce en laterías con alta plasticidad, expansivas, de clase VII desde el punto de vista agrológico.

La topografía del sitio de obras y sus alrededores, es casi plana; presenta un leve 0.5%, que vierte sus aguas a través de un drenaje hacia el Canal de Panamá. Exceptuando unas pequeñas colinas al este y sur, que antecede el polígono de la futura PTAR, el resto del terreno es igualmente plano o levemente ondulado.

Exceptuando una cuneta pluvial que pasa al lado norte del sitio de obras, la cual muestra un lento movimiento de agua en este fin de la estación seca, no hay otros cursos de agua en el sitio de obras. Estas edificaciones se encuentran en un sector que drena al Canal de Panamá.

Medio Biológico:

Exceptuando algunos árboles de mango (*Mangifera indica*), y palma cubana, que bordean las instalaciones (almacén del SENAFRONT), el terreno está totalmente despejado y ocupado por pastos (césped), pisos de concreto, calles de acceso y porciones cubiertas de pajonales (*Saccharum spontanea*).

Dado el estado de intervención antropica, no se observó durante los recorridos por el sitio, la existencia de madrigueras, individuos de la fauna local o migratoria alguna que esté incluida dentro de algún criterio internacional o nacional como vulnerable, amenazada i en vía de extinción. Tampoco se determinó la presencia de sitios de anidación, alimentación u otros usos por parte de la fauna silvestre.

Medio Socioeconómico – Cultural y Percepción Ciudadana:

Atendiendo al artículo No. 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de agosto de 2009, como mecanismos de participación ciudadana se realizaron se efectuaron 12 entrevistas con formato previo a igual número de ciudadanos, en la entrada del SENAFRONT próximo al Jardín Botánico Summit, en las proximidades el proyecto, otras a transeúntes y a algunos gestores políticos y cívicos de la comunidad, específicamente en la Junta Comunal de Ancón.

Complementariamente se colocó una serie de Avisos Públicos en paradas de buses y otros lugares de cierto tráfico de pasajeros, informando de esta etapa de preparación del EsIA dela PTAR del SENAFRONT.

Conclusiones de la participación ciudadana:

El grupo de encuestados estuvo conformado por 10 personas adultas, de las que 6 eran varones y 4 mujeres para una relación de 60% a 40%.

Son personas que estaban de paso por el sector de Summit.

- Uno los encuestados confirmó que si tenía conocimiento de él, para un 10% mientras que 9 encuestados, o sea 90% restante de ellos respondió que no.
- El 100 % de los encuestados piensa que es una buena idea.
- Respecto a los efectos positivos del proyecto, se enunció temas como: a- Oportunidad de empleos en las obras de construcción, - Incremento de la demanda de materiales e insumos en la fase de construcción del proyecto
- En relación a los posibles efectos negativos que podría generar el proyecto se mencionó lo siguiente:
 - Hubo respuestas por probables efectos si ocurren derrames no controlados de la PTAR
 - La mayoría de los encuestados no perciben efectos negativos del PROYECTO

Sitios históricos, arqueológicos y culturales:

El sitio del proyecto no se encuentra bajo un estatus de Zonas Declaradas por el INAC con restricción por la presencia de recursos arqueológicos, históricos y culturales. No por ello, en caso que durante la etapa de construcción de las facilidades descritas se determine la existencia de algún elemento arqueológico, se comunicará de inmediato a la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC a fin de que se determine si es real el hallazgo, y su rescate se justifique y sea viable. La empresa tiene el firme propósito de contribuir con estas medidas.

IV. Impactos Ambientales, a generarse y las respectivas medidas de prevención y mitigación de los impactos de carácter negativo no significativo.

Basados en el documento presentado, podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

Descripción de los impactos negativos no significativos:

- Accidentes laborales en obras en pisos altos.

- Generación de desechos; escombros en el sitio de obras y vías adyacentes.
- Derrame de excedentes de concreto, bituminosos, hidrocarburos o afines
- Derrame de aguas residuales, de las letrinas.
- Ahuyentamiento o impactos directos a fauna silvestre.
- Contratación de mano de obra
- Traslado, colocación, de elementos y herrajes de la PTAR.
- Derrame de aguas residuales.

Descripción de los impactos positivos

- Contratación de mano de obra
- Impuestos

V. Fase de recepción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día 07 de agosto de 2012, el Ministerio de Seguridad Pública a través de su Representante Legal JOSE RAÚL MULINO, con cédula de identidad personal 4-132-245, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad René Chang Marín y Fernando Cárdenas, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IRC-075-01 y IRC-005-06 respectivamente, (foja 2 del expediente correspondiente).

VI. Conclusiones:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la declaración jurada, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.
2. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. Recomendaciones

Con lo antes expuesto, se recomienda Aceptar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Para Las Instalaciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit. Además se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva.

- a. Tramitar en la Administración Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de construcción.
- b. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambientales certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011.

- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- d. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Convenio de Uso Temporal de Terreno entre la Autoridad del Canal de Panamá y El Ministerio de Gobierno y Justicia (TERRE-09-002), del 19 de marzo de del 2009 el cual tiene una vigencia de cinco años.
- e. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- f. Cualquier conflictos que se presente, en lo respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- g. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al transito vehicular en las calles adyacentes y las actividades de construcción deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- h. La descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma COPANIT DGNTI- 35-2000.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2001 que Adopta el Reglamento para usos y disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas
- k. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con la viabilidad de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN).
- m. En caso de encontrar vestigios arqueológicos durante el desarrollo del proyecto, el promotor está en el deber de paraliza los trabajos y notificar los hallazgos a la oficina de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
- n. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- o. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.


Enidd Sopalda.
Evaluadora


Juan Ábrego
Jefe de Protección Ambiental
ANAM Metropolitana